

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

### **1.1. Generalidades de la Entidad**

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011<sup>1</sup> para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública y tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra Pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Así las cosas, el artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 establece como funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, entre otras la siguiente:

*"7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".*

### **1.2. Justificación**

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida, aprobado mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contempla como pilares: la Paz total, la Lucha contra el hambre, la Transición energética, Transparencia y la Economía popular y comunitaria y entregó unos mandatos claros en materia de Contratación y Compras Públicas que incluyen, entre otros:

- Sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad de la Economía Popular y su participación en el sistema de compras y contratación pública.
- Participación de Mipymes en compras públicas mediante la consolidación del sistema de contratación pública.
- Evaluación sobre los costos relacionados con los diferentes procesos requeridos para operar los sistemas y registros de información de proveedores y/o potenciales proveedores del sector público y reglamentación del proceso de interoperabilidad entre el RUP y el SECOP y la reducción de los costos que favorezca la participación de las MiPymes, bajo criterios de equidad, progresividad y transparencia en la contratación pública.

<sup>1</sup> Consultable en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44643>.



- Promoción de la participación de organizaciones de pequeños productores, pescadores artesanales y de mujeres rurales en las compras públicas locales de alimentos.
- Reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social, que incorpora una política de compras públicas para la reindustrialización, mecanismos para que las empresas públicas y mixtas realicen inversiones estratégicas.
- Desarrollo de una estrategia para impulsar las compras públicas de innovación.
- Fortalecimiento de los sistemas de información y datos abiertos que faciliten la integración a diferentes sectores económicos, comunitarios, sociales a los mercados a través de las compras públicas.
- Impulso del desarrollo rural agricultura por contrato y compras públicas para la comercialización exitosa.
- Acciones para el seguimiento y evaluación de la contratación y compra pública, mejorando la calidad y alcance de la información de los procesos contractuales a través de los datos abiertos, el fortalecimiento de la interoperabilidad con otros sistemas de información, y la adopción de tecnologías, para fomentar la transparencia, prevenir riesgos de corrupción, anomalías y malas prácticas en la gestión de la contratación, y promover el control social.
- Para atender a los mandatos, se requiere de un cambio cultural en la forma de aproximación del sistema de compras y contratación pública, que refiere un cambio cultural, para que las compras del Estado sean estratégicas, atendiendo a las necesidades planteadas. En este contexto, se ha identificado que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe reorientar sus objetivos, procesos y funciones, para lo cual se ha planteado atender principalmente los siguientes aspectos:
- Ampliar e incluir la participación de actores interesados en los procesos de compra y contratación pública que no han sido incluidos hasta la fecha, como es el caso de los actores pertenecientes a la economía popular. Para lograrlo, la entidad debe realizar una serie de adecuaciones orientadas a la ampliación de su oferta y alcance en materia de transferencia de conocimiento; la transformación de sus procedimientos, instrumentos y herramientas; la adaptación de su normatividad, en clave de estos nuevos actores que se integran a la contratación pública, incluyendo las asociaciones público-populares. Todo lo anterior, en el marco de una democratización del sistema de compras y contratación pública, con un enfoque territorial.
- Fortalecimiento de las plataformas y sistemas de compras y contratación pública y lograr una interoperabilidad de los sistemas de información y plataformas del Estado y de los particulares, orientado a lograr una gobernanza de información, y permitiendo el uso de las TIC para que la economía popular, además de los demás actores del sistema de compras y contratación pública, puedan proveer directamente al Estado, usando herramientas como la tienda virtual, con catálogos de la economía popular.
- El diseño y organización de sistemas dinámicos de adquisición, entre otros.



Por su parte, el artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011, determinó como funciones de la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otras, las siguientes:

- “1. Adelantar estudios de mercado y análisis sectoriales y de demanda, sobre las compras y contratación pública relacionada con los Acuerdos Marco o Instrumentos de Agregación de Demanda que diseñe y organice.  
(...)  
3. Identificar y promover mecanismos de adquisición y de agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y la contratación pública, en coordinación con las otras dependencias.  
4. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la Agencia.  
(...)  
6. Absolver consultas de carácter general sobre asuntos de competencia de la dependencia.”*

Así mismo, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente formuló el Proyecto de Inversión “Incremento el valor por dinero que obtiene el estado en la compra Pública”, el cual tiene dentro de sus objetivos el “promover el uso de las herramientas de e-procurement del Sistema de Compra Pública” alineado a contribuir en el proceso de estructuración de acuerdos marco de precios e instrumentos de agregación de demanda en temas relacionados con los servicios de apoyo a la compra pública, creados y administrados por la entidad.

Del mismo modo y en cumplimiento de estas funciones, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por conducto de la Subdirección de Negocios, tiene como prioridad dar cumplimiento a las metas relacionadas específicamente con el diseño y adjudicación de Instrumentos de Agregación de Demanda, tanto de nuevos mercados, como renovaciones de los que se encuentran próximos a vencer.

El grupo Interno de trabajo de Administración de Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios de la Subdirección de Negocios, de acuerdo con lo establecido en la resolución 278 de 2023, es el encargado de liderar todas las acciones relacionadas con:



1. Realizar el reporte y presentación de órdenes de compra representativas emitidas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).
2. Realizar la actualización de la matriz de garantías, calculando el valor de las pólizas de acuerdo con las órdenes de compra emitidas por cada proveedor.
3. Revisar el correo, descargar las ofertas y diligenciar matriz de evaluación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia sanitaria el Gobierno Nacional.
4. Realizar, durante su vigencia, la revisión de precios semanal del catálogo de ayudas humanitarias- IAD Emergencia Covid 19 frente a las bases de datos publicadas por el DANE, el Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) y el Precio de venta al público de artículos de primera necesidad (PVPAP N).
5. Brindar apoyo en la elaboración del informe trimestral de seguimiento a las obligaciones de pago de las entidades compradoras de los diferentes Acuerdos Marco e Instrumentos de Agregación de Demanda.
6. Diseñar y configurar el simulador para realizar compras.
7. Realizar la guía de compra dirigida a las entidades compradoras, con cada uno de los pasos que deben seguir para el proceso de compra.
8. Crear proveedores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) teniendo en cuenta la documentación entregada,
9. Realizar la guía para proveedores sobre el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), explicando la forma en que deben cotizar a través del simulador y la (TVEC).
10. Crear el Minisitio, incluyendo y cargando los documentos contractuales, el catálogo, el simulador, y la guía de compra.
11. Capacitar a proveedores y entidades compradoras sobre el uso de los simuladores y la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).
12. Promocionar a través de redes sociales el uso y adquisición de bienes y servicios a través de los instrumentos de Agregación de Demanda dispuestos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).
13. Responder consultas de proveedores y entidades sobre documentos del Instrumento de Agregación de Demanda a y Acuerdos Marco de Precios.
14. Atender reuniones con proveedores y entidades compradoras para resolver diferencias que puedan existir con base a lo estipulado en los documentos del Instrumento de Agregación de Demanda.



15. Responder consultas a las entidades compradoras sobre decretos, normas y demás que estén relacionadas con el uso de los instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

16. Resolver inconvenientes presentados por los proveedores o entidades compradoras sobre el uso y funcionamiento de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

17. Atender recomendaciones de entidades compradoras sobre nuevos bienes y servicios e identificar la manera en que pueden ponerse a disponibilidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), ya sea a través de Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios existentes o de nuevos instrumentos.

18. Realizar mesas técnicas con entidades compradoras y proveedores para que las entidades puedan realizar sus compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

19. Hacer seguimiento a las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda, velando por el cumplimiento por parte de entidades compradoras y proveedores.

20. Adelantar las revisiones periódicas de pólizas, Registro Único Empresarial (RUES), inhabilidades, cifras, criterios de sostenibilidad, pagos de entidades a proveedores, cotizaciones, riesgos, etc., todas las establecidas dentro de los documentos del Instrumento de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

21. Realizar los informes de Supervisión trimestral de los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios que están operando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

22. Usar como insumo todo lo recogido en la ejecución de los instrumentos de Agregación de Demanda, para nuevas estructuraciones sobre nuevos servicios o bienes identificados que necesiten las entidades compradoras.

23. Incluir nuevos bienes y servicios siguiendo los lineamientos de las cláusulas de los instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios, para satisfacer las necesidades de las entidades compradoras.

24. Las demás que le sean asignadas en relación con las actividades que desempeña.

Actualmente el grupo interno de trabajo está conformado por los siguientes integrantes de conformidad al artículo 10 de la resolución 532 de 2023, así:



**ARTICULO 10º.** El grupo interno de trabajo de Administración de Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios, estará conformado por los siguientes cargos:

| DENOMINACIÓN CARGO | CÓDIGO GRADO CARGO | GRADO | Nº DE CARGOS |
|--------------------|--------------------|-------|--------------|
| Gestor             | T1                 | 15    | 01 (UNO)     |
| Gestor             | T1                 | 11    | 01 (UNO)     |
| Analista           | T2                 | 6     | 02 (DOS)     |
| Analista           | T2                 | 4     | 01 (UNO)     |
| Analista           | T2                 | 2     | 03 (TRES)    |
| Analista           | T2                 | 1     | 01 (UNO)     |
| TOTAL              |                    |       | 09 (NUEVE)   |

En este sentido observamos que los funcionarios con los que cuenta el grupo de administración de la Subdirección de Negocios no son suficientes para cumplir la administración de los acuerdos marcos y mecanismos de agregación de demanda que se han celebrado en la entidad que hasta la fecha son 45, del mismo modo, la entidad está en proceso de celebrar mínimo 8 mecanismos de agregación lo cual incrementa el número de procesos a administrar por parte del grupo.

Que, al realizar el análisis de la normatividad citada, así como necesidad planteada en los Estudios Previos, se requiere la contratación del personal idóneo por un plazo de ejecución mayor a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que el presente objeto está asociado a productos específicos del proyecto de inversión.

Ahora bien, con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesario para el cumplimiento efectivo y eficiente de la administración pública, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- expidieron la Circular Conjunta No. 100-005-2022 "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD – VIGENCIA 2023" en la cual establecen los lineamientos que deberán observarse a partir del primero (01) de enero de 2023. De igual manera, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -ANCP-CCE- y el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- expidieron la Circular Conjunta No. 01 de 2023 "LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 – VIGENCIA 2023" dentro de lo que se establece, fundamentalmente lo indicado en el numeral 6.1., a saber:

(...)



6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que “se celebrarán por el término estrictamente indispensable”, en aquellos casos en donde la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de planta temporal.

(...)

En la administración de los acuerdos marco e instrumentos de agregación de demanda, se requieren profesionales que realicen, entre otras, las siguientes actividades: Monitorear el desarrollo de los mecanismos de agregación de demanda y los procesos de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), atender los requerimientos para la operación de los mecanismo de agregación de demanda, e iniciar los requerimientos de no pago, y gestionar las modificaciones en los mecanismos de agregación de demanda y su respectiva publicación en la TVEC.

En ese sentido, conforme al deber de planeación de las entidades estatales y proyectadas las necesidades de la Subdirección de Negocios, es requerida la contratación de (20) administradores profesionales derecho, jurisprudencia o afines, administración de empresas, administración pública, administración de negocios o negocios internacionales, economía, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería mecánica, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería civil, ingeniería de telecomunicaciones o afines; teniendo en cuenta que dicho grupo no cuenta con el personal de planta suficiente para el cumplimiento de los objetivos descritos.

En consecuencia, se requieren los servicios profesionales en estricta coordinación con las acciones que conforman el PEI de la Entidad y el PAA de la dependencia, de profesionales derecho, jurisprudencia o afines, administración de empresas, administración pública, administración de negocios o negocios internacionales,



economía, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería mecánica, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería civil, ingeniería de telecomunicaciones o afines y hasta cuarenta y ocho (48) meses de experiencia o Título profesional en las mismas áreas de conocimiento y título de posgrado en la modalidad especialización y hasta veinticuatro (24) meses de experiencia profesional; para que orienten y acompañen al grupo interno referenciado en la realización de las actividades referentes a la administración de los Instrumentos de Agregación de demanda, en el cumplimiento de sus funciones y metas.

En cumplimiento de la política de austeridad establecida por el Gobierno Nacional para la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, particularmente se dará estricto cumplimiento de lo fijado en los Decretos 1068 de 2015, 1009 de 2020 y a su vez el Decreto 444 de 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del gasto para a la vigencia correspondiente, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

## 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

### 2.1. RECURSOS DE INVERSIÓN

|                            |                                                                                     |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CDP:</b>                | 39323 del 6 de julio de 2023.                                                       |
| <b>Proyecto</b>            | Incremento de valor por dinero que obtiene el Estado en la compra pública nacional  |
| <b>BPIN</b>                | 2017011000419                                                                       |
| <b>Objetivo Específico</b> | Promover el uso de las herramientas de e-procurement del Sistema de Compra Pública. |
| <b>Producto</b>            | Instrumentos de Agregación de Demanda                                               |
| <b>Actividad</b>           | Administrar Instrumentos de Agregación de Demanda.                                  |
| <b>Rubro</b>               | C-0304-1000-2-0-0304001-02                                                          |

## 3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

### 3.1. Objeto del contrato



Prestar los servicios profesionales al grupo interno de administración de la subdirección de negocios en las tareas relacionadas con la puesta en marcha y en el procedimiento de administración de los acuerdos marco e instrumentos de agregación de demanda, adicionalmente apoyar en los casos que se requiera al grupo de estructuración.

### 3.2. Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas

| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO                          |
|----------|----------|----------|----------|----------------------------------------------|
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | 80101604 | Planificación o administración de proyectos. |

### 3.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Se requiere tarjeta profesional  
Régimen de inhabilidades y compatibilidades, libreta militar, seguridad social.

### 3.4. Obligaciones específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato:

1. Realizar las siguientes tareas: (i) hacer la actualización de las matrices de garantías, calculando el valor de las pólizas de acuerdo con las Órdenes de compra emitidas por cada proveedor, según requerimiento de la supervisión, (ii) Realizar el seguimiento a las obligaciones de los diferentes Acuerdos Marco e instrumentos de Agregación de Demanda (iii) acompañar en el diseño y configuración del simulador para realizar compras, (iv) acompañar la construcción de la guía de compra dirigida a las entidades compradoras, con cada uno de los pasos que deben seguir para el proceso de compra, así como la guía de proveedores sobre el uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), explicando la forma en que deben cotizar a través del simulador y la (TVEC), (v) elaborar informes de supervisión y reportes de Órdenes de compra representativas emitidas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), (vi) realizar seguimiento a obligaciones de los acuerdos o instrumentos que le sean asignados así como los criterios de sostenibilidad, entidades en mora de pago y los riesgos cada acuerdo o instrumento asignado, entre otras.



2. Apoyar en los procesos de promoción y difusión de los Instrumentos de Agregación de Demanda suscritos, a través de las capacitaciones y acompañamiento a los compradores y proveedores.
3. Proyectar las respuestas a las peticiones, quejas o reclamos relacionados con la operación de los Instrumentos de Agregación de Demanda y hacer el seguimiento de estas, así como elaborar los informes que le sean requeridos por las autoridades competentes, los organismos de control y las demás dependencias de Colombia Compra Eficiente, en caso de que la Subdirección reciba el requerimiento.
4. Asistir a reuniones y discusiones que sean acordadas con coordinador del grupo interno de trabajo de administración de la Subdirección Negocios y/o supervisor, relacionadas con la ejecución del contrato, y elaborar las memorias o actas de esta.
5. Acompañar los procesos de evaluación de ofertas de los Instrumentos de Agregación de Demanda, cuando sea requerido y de conformidad con el volumen de ofertas presentadas en los procesos de selección.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.
7. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

### **3.5. Condiciones generales de ejecución**

- 3.5.1. Plazo para la ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- 3.5.2. Domicilio y Lugar de Ejecución:** El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.
- 3.5.3. Supervisión:** Colombia Compra Eficiente realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Jairo Alonso Mendoza Mendoza de la Subdirección de Negocios con cargo de Gestor T1-15, o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y



procedimientos del proceso de la ANCP-CCE que se relacionen con su actividad de supervisión.

- 3.5.4. Gastos de Desplazamiento:** En el evento en que, en desarrollo del contrato, se requiera que el contratista se desplace a un lugar distinto a la ciudad de Bogotá D.C, previa solicitud del supervisor del contrato y siempre que exista saldo en el rubro correspondiente, lo cual deberá verificar el supervisor, la Entidad reconocerá los gastos de desplazamiento.

**Parágrafo:** En caso de desplazamiento por parte del contratista, deberá obrar en los informes presentados al supervisor del contrato las actividades realizadas, anexando a los mismos la evidencia respectiva de dicho desplazamiento.

- 3.5.5. Derechos patrimoniales de Autor:** El presente contrato no requiere la cláusula de derechos patrimoniales.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales para la subdirección de negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



El proceso de selección de la contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato se encuentra justificado de acuerdo con la tabla de honorarios fijada por la entidad y que ha establecido para la contraprestación por los servicios que prestará el contratista, así:

| CATEGORIA | NIVEL | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                            |
|-----------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| III       | 5     | Título profesional y hasta cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional o título profesional y título de posgrado en la modalidad especialización y hasta veinticuatro (24) meses de experiencia profesional |

Teniendo en cuenta lo establecido en el cuadro anterior, se encuentra que el perfil seleccionado está dentro de lo requerido por la entidad para la prestación del servicio.

Así las cosas, tomando como referente lo anterior, se ha determinado que el valor mensual a pagar por el servicio objeto del contrato a suscribir es por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.574.620).**

Ahora bien, es preciso señalar que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en la relación temporal de actividades, la persona a contratar actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no crea relación laboral alguna con la ANCP-CCE.



### 5.1. Valor del contrato

Teniendo en cuenta el valor mensual estimado y el plazo de ejecución planteado, la agencia estima que el valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$28.531.061)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

### 5.2. Forma de pago:

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pagará el valor del contrato al CONTRATISTA, así:

- A. Un (1) primer pago correspondiente al mes de septiembre hasta por la suma **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$5.807.201)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, por los días de servicio efectivamente prestados contados a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- B. Dos (2) pagos iguales a partir de **1** de octubre de 2023 hasta **30 de noviembre de 2023** cada uno por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.574.620)**.
- C. Un (1) último pago por los días de servicio efectivamente prestados en el mes de diciembre que corresponde al saldo del contrato por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$7.574.620)**, previo recibo de satisfacción del supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y derecho a turno.

**PARÁGRAFO CUARTO: ABONOS EN CUENTA:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA**, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados del Registro Presupuestal y del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** - Realizadas las liberaciones respectivas, el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Secretaría General informará a la dependencia correspondiente y al Grupo Interno de Gestión Contractual para la modificación del valor total del contrato en plataforma SECOP II.

Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.



## **6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

### **6.1. Requisitos de idoneidad**

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar formación profesional en derecho, jurisprudencia o afines, administración de empresas, administración pública, administración de negocios o negocios internacionales, economía, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería mecánica, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería civil, ingeniería de telecomunicaciones o afines y hasta cuarenta y ocho (48) meses de experiencia o título profesional en las mismas áreas y título de posgrado en la modalidad especialización y hasta veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

## **7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación, adoptado por Colombia Compra Eficiente, a través del siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_cobertura\\_riesgo.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf)



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

**CÓDIGO:** CCE-GCO-FM-01

**VERSIÓN:** 11 del 27 de abril de 2023

| Descripción<br>(Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir) |  |
|--------------------------------------------------------|--|
| Consecuencia de la ocurrencia del evento               |  |
| Probabilidad                                           |  |
| Impacto                                                |  |
| Valoración del riesgo                                  |  |
| ¿A quién se le asigna?                                 |  |
| Tratamiento/                                           |  |
| Impacto después del<br>tratamiento                     |  |
| ¿Afecta la ejecución del contrato?                     |  |
| Responsable por implementar el<br>tratamiento          |  |
| Fecha estimada en que se inicia el<br>tratamiento      |  |
| Fecha estimada en que se<br>completa el tratamiento    |  |
| Monitoreo y revisión                                   |  |
| ¿Cómo se realiza el<br>monitoreo?                      |  |
| Periodicidad<br>¿Cuándo?                               |  |

|                                                                                                                                                                    |                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| El contratista no apoya el envío de respuestas frente a los comentarios realizados respecto a las publicaciones de las herramientas de difusión de la institución. | Incumplimiento del objeto contractual.   |
|                                                                                                                                                                    | 40%                                      |
|                                                                                                                                                                    | 60%                                      |
|                                                                                                                                                                    | Moderado                                 |
|                                                                                                                                                                    | Contratista                              |
|                                                                                                                                                                    | Cumplimiento estricto al plan de trabajo |
|                                                                                                                                                                    | 20%                                      |
|                                                                                                                                                                    | 20%                                      |
|                                                                                                                                                                    | Riesgo Bajo                              |
|                                                                                                                                                                    | Si                                       |
| Supervisor del contrato                                                                                                                                            |                                          |
| Suscripción del Contrato                                                                                                                                           |                                          |
| Terminación del contrato                                                                                                                                           |                                          |
| Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencian en el informe mensual de supervisión                                               |                                          |
| Mensual                                                                                                                                                            |                                          |



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
 Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

**WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN  
 DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA  
 GESTIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

**CÓDIGO:** CCE-GCO-FM-01

**VERSIÓN:** 11 del 27 de abril de 2023

|                                                                                                                                |                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La contratista no apoya la gestión documental de la Subdirección De Negocios                                                   | El contratista no acompaña oportunamente la gestión de las relaciones con los diferentes actores del sector          |
| Afectación del registro de actividades y documentos relacionados con la gestión de acuerdo con los lineamientos de la entidad. | Incumplimiento del objeto contractual                                                                                |
| 40%                                                                                                                            | 40%                                                                                                                  |
| 60%                                                                                                                            | 60%                                                                                                                  |
| <b>MODERADO</b>                                                                                                                | <b>Moderado</b>                                                                                                      |
| Contratista                                                                                                                    | Contratista                                                                                                          |
| Hacer seguimiento al archivo correspondiente de gestión documental y aumentar valor asegurado del amparo de cumplimiento       | Verificar y supervisar el cumplimiento del objeto del contrato                                                       |
| 40%                                                                                                                            | 20%                                                                                                                  |
| 40%                                                                                                                            | 20%                                                                                                                  |
| <b>Riesgo MODERADO</b>                                                                                                         | <b>Riesgo BAJO</b>                                                                                                   |
| Si                                                                                                                             | S                                                                                                                    |
| Supervisor del contrato                                                                                                        | Supervisor del contrato                                                                                              |
| Suscripción del contrato                                                                                                       | Suscripción del contrato                                                                                             |
| Terminación del Contrato                                                                                                       | Terminación del Contrato                                                                                             |
| Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencian en el informe mensual de supervisión           | Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencian en el informe mensual de supervisión |
| Mensual                                                                                                                        | Mensual                                                                                                              |

Fuente: Manual metodológico del sistema de administración de riesgos 2021



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
 Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

**WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO**

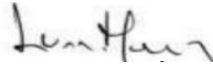
## 8. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

- A.** Cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.

## 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

| Rol:     | Nombre                       | Cargo                                                                                       | Firma                                                                                 |
|----------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Elaboró: | María Catalina López         | Contratista -grupo interno de trabajo de gestión contractual, asuntos legales y judiciales  |  |
| Revisó:  | Leonardo Martínez Torres     | Contratista - grupo interno de trabajo de gestión contractual, asuntos legales y judiciales |  |
| Revisó:  | Rubén Darío Hernández Forero | Gestor T1-11 Subdirección de negocios                                                       |  |
| Aprobó:  | Juan David Marín López       | Subdirector (E) de Negocios                                                                 |  |

## 1. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

| CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO |            |                                                                             |                | Versión vigente del documento: |                | 11 |
|---------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------------------------|----------------|----|
| VERSIÓN                         | FECHA      | DESCRIPCIÓN DE AJUSTES                                                      | ELABORÓ        | REVISÓ                         | APROBÓ         |    |
| 06                              | 17/08/2021 | Se agrega la Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03- | Diana Catalina | Natalia Ramírez                | Claudia Ximena |    |



Departamento Nacional  
de Planeación - DNP

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
 Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



**WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO**

|          |    |         |               |        |                  |                 |
|----------|----|---------|---------------|--------|------------------|-----------------|
| Versión: | 11 | Código: | CCE-GCO-FM-01 | Fecha: | 27 de abril 2023 | Página 18 de 20 |
|----------|----|---------|---------------|--------|------------------|-----------------|

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN  
 DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA  
 GESTIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**
**CÓDIGO:** CCE-GCO-FM-01

**VERSIÓN:** 11 del 27 de abril de 2023

|    |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                |                                                                        |                                                    |
|----|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|    |            | 26-000-2011-00039-00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Ramírez Peralta Técnico asistencial O1 Grado 12                | Vega Analista T2-06 María Valeska Medellín Gestor 15                   | López Pareja Secretaria General                    |
| 07 | 28/10/2021 | Se agrega el siguiente párrafo a la cláusula primera de GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico asistencial O1 Grado 12 | María Valeska Medellín Gestor 15                                       | Claudia Ximena López Pareja Secretaria General     |
| 08 | 19/11/2021 | Se incluyen especificaciones técnicas y jurídicas dentro de la justificación del documento, se elimina la sección de categorías del cuadro de Riesgos y la cláusula de desplazamientos del contratista.<br>Se eliminó el cuadro de contratos de cada subdirección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Andrés Ricardo Mancipe Subdirector de Negocios                 | Andrés Ricardo Mancipe Subdirector de Negocios                         | Claudia Ximena López Pareja Secretaria General     |
| 09 | 18/01/2022 | Se incluye la siguiente obligación general: Actualizar de manera inmediata en los sistemas de información pertinentes los documentos que sirvieron de soporte para su contratación, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. De esto, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato<br>Se agrega una cláusula En cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva Presidencial 1 del 17 de enero de 2022<br>Se agrega una garantía si el contratista cuenta con más de dos contratos. | Diana Catalina Ramírez Peralta Técnico asistencial O1 Grado 12 | María Valeska Medellín Gestor 15<br>Milena Duran Paez Gestor 11        | Claudia Ximena López Pareja Secretaria General     |
| 10 | 28/12/2022 | Se ajusta la descripción de la necesidad, limitándolo a lo específico de cada área y grupo interno en concreto.<br>Se establece el alcance del objeto a contratar con sus respectivas especificaciones técnicas.<br>Se omiten mencionar las obligaciones generales de los contratistas.<br>Se incluye la designación de supervisión.<br>Se establecen criterios objetivos para el estudio del sector o de mercado.<br>Se relacionan los requisitos de idoneidad del perfil a contratar.                                                                                                                                    | Jose Fuentes Rosado.<br><br>Contratista SG                     | Juvenal Barbosa Ortega.<br><br>Gestor T1 grado 15<br>Dirección General | William Renan Rodríguez.<br><br>Secretario General |


 Departamento Nacional  
 de Planeación - DNP

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
 Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

**WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN  
 DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA  
 GESTIÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**
**CÓDIGO:** CCE-GCO-FM-01

**VERSIÓN:** 11 del 27 de abril de 2023

|    |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                           |                                                                                                                   |                                                   |
|----|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|    |            | Se establece la no necesidad de la póliza de garantía.<br>Y en términos generales se ajusta el documento a los 8 puntos que establece el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                           |                                                                                                                   |                                                   |
| 11 | 27/04/2023 | Se ajusta el numeral 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Dejando más claro los temas de justificación con el fin de facilitar el diligenciamiento del documento.<br>Se agrega el ítem 2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL en el ítem 3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN se agregan los numerales 3.5.4 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO y 3.5.5 DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. Por la implementación de la tabla de honorarios se ajusta el ítem 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN agregando la información para relacionar la tabla según el proceso contractual. En el ítem 7. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO se le agrega la normativa relacionada como el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el link donde se encuentra el manual de cobertura de riesgos de la ANCP-CCE. En el ítem 8 GARANTIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN se establece la necesidad de requerir pólizas y las excepciones en el caso de no hacerlo. Se agrega el ítem 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. | Diana Catalina Ramírez Peralta<br>Técnico Asistencial T12 | Ronald Gordillo Álvarez<br><br>Coordinador del Grupo interno de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales | William Renan Rodríguez<br><br>Secretario General |


 Departamento Nacional  
 de Planeación - DNP

**Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**  
 Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

**WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO**